Bochalema, 12 de noviembre de 2026

AVISO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA– SAMC No. 012 de 2026

ALCALDIA DE BOCHALEMA NORTE SANTANDER

Estimado (a) oferente

La Alcaldía Municipal de Bochalema encargado avisa a todos los interesados a presentar propuesta para la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS BIENES E INSUMOS Y APOYO LOGISTICO DIRIGIDO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER**

Se seleccionara al contratista mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA, siguiendo las reglas establecidas en los pliegos de condiciones

Todos los documentos relacionados en el presente proceso de contratación podrán consultarse en la Oficina Jurídica, contratacionbochalema85@gmail.com y alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co ubicada en la V, oficina de Secretaria de General y de Gobierno en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

El plazo estimado del contrato se ha establecido en DIEZ (10) DIAS

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos previos	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta 20 de noviembre a las 09:00 horas	contratacionbochalema85@gmail.com
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso Convocatoria Pública	24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 24 de noviembre de 2026 al 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas	contratacionbochalema85@gmail.com
Plazo manifestaciones de interés de Art. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, obligatorio y excluyente	Del 24 de noviembre de 2026 al 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas	contratacionbochalema85@gmail.com
Audiencia de asignación de riesgos, aclaración de pliegos	28 de noviembre de 2026 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co Oficina jurídica Municipal
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	28 de noviembre de 2026 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adendas	28 de noviembre de 2026 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	01 de diciembre de 2026 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	01 de diciembre de 2026 14:00 horas	www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	02 de diciembre de 2026 10:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) y la información solicitada por la entidad estatal	Hasta el 05 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	Del 09 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Informe final de evaluación, apertura de sobres 2 con propuesta económica, y Audiencia de Adjudicación.	10 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	10 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	www.colombiacompra.gov.co

PARTICIPACION DE MYPIMES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, considera pertinente dar participación en el presente proceso a las MYPIMES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de citada Ley, en el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

En el presente procesos la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en los Manuales de Colombia Compra Eficiente.

Para participar en los procesos de contratación que adelantan la Entidad Estatal es necesario que su empresa cumpla con los requisitos de formalidad asociados con su existencia, esto incluye el cumplimiento de los requisitos de registros empresariales. Las Mipyme que deseen participar en los procesos deberán:

✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Mercantil, contar como mínimo con un año de existencia
✓ Recuerde que el objeto social deberá permitirle ejecutar el objeto del contrato o ser indeterminado conforme a lo establecido en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Único Tributario RUT.
✓ Tener su empresa y trabajadores registrados a una administradora de riesgos profesionales y/o laborales (ARL).
✓ Los trabajadores de su empresa deben estar afiliados al sistema de seguridad social y a una caja de compensación familiar.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso

de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.
Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferencia/es para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
En el presente proceso se dará aplicabilidad a lo consagrado en el decreto 1860 del 2021 el cual establece en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.14.** Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. En circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el represéntate legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO. (Objeto de verificación evaluación jurídica)

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1 PARTICIPANTES. En la presente convocatoria pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal. Si la participación es en forma conjunta los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en caso de uniones temporales señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Administración. b. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal. c. El consorcio o unión temporal debe tener como mínimo una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

5.1.2 OBJETO SOCIAL. Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad mercantil o comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del otro miembro deberá corresponder a actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido, el MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en el capítulo del pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas. La verificación de requisitos habilitantes junto con el requerimiento para subsanar será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades.

Nota: Los documentos que se alleguen para subsanar la propuesta no deben ser de fechas posteriores al cierre del proceso. Únicamente, en caso de resultar habilitado solo uno de los proponentes, se dará un plazo adicional de un día para subsanar, y si vencido dicho plazo persiste como proponente habilitado uno solo, se le adjudicará el contrato siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial previsto.

5.2.1 FIRMA DE LA PROPUESTA. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

5.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y en el lugar señalado en los presentes pliegos de condiciones.

5.2.4. SUJECIÓN DE LAS PROPUESTAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS. La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados. El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

5.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE. Los oferentes y sus representantes legales no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial el art. 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales sobre la materia, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ni estar registrado en el boletín de responsabilidades disciplinarias expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni tener antecedentes penales, para lo cual deberán acreditar los certificados correspondientes. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes, o sus representantes legales, podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo de la Oficina Jurídica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y se tendrá en cuenta:

5.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal o por la persona debidamente facultada o autorizada para ello por el representante legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo

respectivo. En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: LA CARTA DE PRESENTACIÓN NO SUBSANA LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, FINANCIEROS, NI TÉCNICOS, E IGUALMENTE NO SUBSANA LOS ERRORES O FALTA DE DILIGENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN LOS PRESENTES PLIEGOS.

5.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas interesadas en participar deberán estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El oferente deberá estar clasificado en los términos del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, según las clasificaciones enunciadas en el presente pliego de condiciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del(s) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Apoderado, Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:
• Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2002.
• Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un País no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas concordantes vigentes.

5.3.3 REGISTRO MERCANTIL DE PERSONAS NATURALES. Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, para tal efecto deberán allegar certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, en dicho certificado deberá acreditarse la clasificación a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección, como actividad principal, y una antigüedad mínima de TRES (3) años de haber sido registrado. Se exceptúan las profesiones liberales que por disposición legal no estén obligados a registrarse.

5.3.4 ABONO DE LA PROPUESTA. Por la naturaleza del objeto a contratar no se requerirá abono de la propuesta.

5.3.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o del oferente persona natural, en caso de consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros, igualmente se deberá adjuntar copia de la libreta militar si el oferente o su representante es hombre.

5.3.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, con antelación no mayor a treinta (30) días, la Entidad podrá verificar, en línea a través de la Oficina Asesora Jurídica, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de La Nación. La verificación de no estar incluido en dicho boletín, habilita a los proponentes participantes.

5.3.7 ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIAS CORRECTIVA El oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, con antelación no mayor a treinta (30) dias, En razón de lo dispuesto por el artículo 94 del decreto ley 19 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica podrá consultar en línea el pasado judicial del Representante Legal del proponente o del oferente persona natural.

Así mismo el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

5.3.8. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS. Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

5.3.9. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES, vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, con NIT 890505662-3

5.3.10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS, vigente REDAM, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

5.3.11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de al menos mínimo cinco (5) empleados durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si el proponente es persona jurídica o persona natural deberá presentar certificación en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Dicha certificación debe venir suscita por Representante Legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere o en caso contrario refrendada por un contador público y por el Representante Legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha información y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar la planilla de pago de los seis (6) meses inmediatamente anteriores, a través de la que se acredite el cumplimento de sus obligaciones propias, así como de sus trabajadores con los Sistemas de Salud, Pensiones Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.3.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT”, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado, en el cual se verificará que su actividad principal corresponda a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad, La clasificación del (los) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. Para lo cual el oferente deberá contar con los siguientes códigos

CIIU	Descripción
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papeleria y escritos en establecimientos especializados
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

5.3.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personales naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo siguiente: El oferente se debe encontrar clasificado en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberá estar

clasificado de conformidad con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y cumplir con los códigos de clasificación, en las clasificaciones

El proponente deberá demostrar una experiencia probable como contratista la cual debe estar registrada en el RUP. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del (los) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a ofertar objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

5.3.14 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, cuando el oferente sea persona jurídica, la capacidad del Representante Legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso de que le sea adjudicado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de menor cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.3.15 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones: Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO, NIT. 890.505.662-3 Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación pública. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

5.3.16 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Los consorcios o Uniones Temporales se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. En todo caso la duración de los consorcios o Uniones Temporales deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, en el documento de constitución se indicará expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto(a), ni liquidado durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedará formalizado a la firma del contrato. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

5.3.17 EXTRANJEROS. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.3.18 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR. Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2002, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen. Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.3.19 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica según corresponda debidamente diligenciado.

5.3.20 CERTIFICACIÓN DE VISITA AL SITIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Por la naturaleza del objeto a contratar no se requerirá visita a los sitios de la prestación del servicio.
El MUNICIPIO, con el propósito que los posibles oferentes tengan en cuenta en sus propuestas las situaciones geomorfológicas, hidrológicas, de accesibilidad, climatológicas, de transporte y de las condiciones sociales y laborales de la zona, así como las instalaciones que requerirá el personal que empleará en los trabajos, y en general, todas las condiciones y circunstancias previsibles que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del mismo, aspecto este, considerado como prioritario.
Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y este asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona o empleados y en ningún caso El MUNICIPIO asumirá responsabilidad por estos aspectos.

5.3.21 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata. En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina de Trabajo de la respectiva zona y con las constancias formadas por el Representante Legal y/o revisor fiscal en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla.

5.3.22 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

5.3.23 FICHAS TECNICAS: El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una ficha técnica con la descripción especifica del elemento a suministrar, que incluya como mínimo, color, peso, composición y/ó tipo de materiales de fabricación, dimensiones, y registro fotográfico que permita visualizar de forma clara, los bienes a entregar. La ficha técnica debe satisfacer, los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

5.3.24. CERTIFICACION DE ENTREGA INMEDIATA El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una certificación en la cual indique que cuenta con las cantidades establecidas en el proceso de selección, y que en caso de ser seleccionado cuenta con la capacidad logística y financiera de entregar todos los elementos, en un término de ejecución no mayor al plazo de ejecución del contrato.

El oferente interesado, deberá evaluar si cuenta con la totalidad de elementos, ya que, ante esta imperiosa necesidad, no se realizarán ajustes para realizar única entrega, cumplimento 100% las fichas técnicas con los ítems ofrecidos y marcas.

5.2.25 GARANTIA TECNICA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para todos los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes ofrecidos

   Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado las fichas técnicas suministradas por el oferente, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregadas, y por un término no inferior a seis (06) meses más

5.3.26 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte de la de la entidad. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía técnica.

5.3.27. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA El oferente deberá garantizar la disponibilidad de la entrega de los suministros en las cantidades que requiera la administración, con un termino de reacción no inferior a un (01) dia hábil

5.3.28. CERTIFICADO DE CAMBIO INMEDIATO: Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el oferente, su compromiso de cambiar los elementos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas de las correspondientes a la ficha técnica presentada dentro de la propuesta cuando el supervisor asi lo requiera en un termino no inferior a un (01) día hábil, sin generar costos adicionales a la entidad por concepto de transporte, embalaje o reposición

5.3.29. CERTIFICACION GARANTIA DIRECTA el proponente debe allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el oferente en el cual certifique su compromiso de garantía directa, como distribuidor autorizado para lo cual las reposiciones se tramitaran directamente con el oferente sin necesidad de tramite y/o gestión alguno con la marca

AVISO

CONVOCANDO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El suscrito alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993 y 850 de 2003, y

CONSIDERANDO,

QUE; las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

QUE, se hace necesario convocar a las personas interesadas en efectuar veeduría al contrato cuyo objeto es: « **SUMINISTRO DE ELEMENTOS BIENES E INSUMOS Y APOYO LOGISTICO DIRIGIDO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER** ».

Las políticas a seguir para la participación en el proceso podrán ser consultadas en los pliegos definitivos de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ORIGINAL FIRMADO
RAFAEL EUSEBIO ORTIZ MORA
ALCALDE MUNICIPAL